

APUNTES SOBRE LA ACTUALIDAD LABORAL

MARZO DE 2002

SUMARIO

CONTRATOS BONIFICADOS DURANTE EL AÑO 2002.

NORMAS DE COTIZACIÓN PARA EL AÑO 2002.

CONVENIOS COLECTIVOS.

CONTRATOS BONIFICADOS DURANTE EL AÑO 2002.

En la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y del orden social, se prorrogó durante el 2002 el programa de fomento del empleo regulado en el capítulo II de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad. A continuación, relacionamos las diferentes posibilidades de contratos bonificados que se pueden llevar a cabo durante el presente año. Los porcentajes de bonificación que constan en las siguientes tablas, se aplican sobre las cuotas empresariales por contingencias comunes.

CONTRATOS INDEFINIDOS

COLECTIVOS	1 ^{ER} AÑO	2 ^O AÑO	RESTO
MUJERES DESEMPLEADAS DE 16 A 45 AÑOS	25%	25%	—
MUJERES DESEMPLEADAS CONTRATADAS EN PROFESIONES CON MENOR ÍNDICE DE EMPLEO FEMENINO			
- MAYORES DE 45 AÑOS O DESEMPLEADAS MÁS DE 6 MESES	70%	60%	—
- RESTO DE CONTRATOS	35%	35%	—
MUJERES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN CONTRATADAS EN LOS 24 MESES SIGUIENTES AL ALUMBRAMIENTO	100%	—	—
MUJERES DESEMPLEADAS MAYORES DE 45 Y MENORES DE 55 AÑOS CONTRATADAS A TIEMPO COMPLETO	60%	55%	55%
MUJERES DESEMPLEADAS MAYORES DE 55 Y MENORES DE 65 AÑOS CONTRATADAS A TIEMPO COMPLETO	65%	60%	60%
MUJERES PERCEPTORAS DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO A LAS QUE RESTE MÁS DE 1 AÑO, CONTRATADAS A TIEMPO COMPLETO	60%	55%	—
MUJERES PERCEPTORAS DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN CON CONTRATO A TIEMPO COMPLETO	75%	75%	—
MUJERES DESEMPLEADAS INSCRITAS MÁS DE 6 MESES, CON CONTRATO A TIEMPO COMPLETO	30%	30%	—

DESEMPLEADOS INSCRITOS MÁS DE SEIS MESES	20%	20%	—
DESEMPLEADOS MAYORES DE 45 Y HASTA LOS 55 AÑOS	50%	45%	45%
DESEMPLEADOS MAYORES DE 55 Y HASTA LOS 65 AÑOS	55%	50%	50%
PERCEPTORES DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO A LOS QUE RESTE MÁS DE 1 AÑO	50%	45%	—
PERCEPTORES DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO AGRARIO	90%	85%	—
PERCEPTORES DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN	65%	65%	—
DESEMPLEADOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	65%	65%	—
MAYORES DE 60 AÑOS CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 5 AÑOS EN LA EMPRESA.	65%	65%	—

CONTRATOS TEMPORALES

COLECTIVOS	1 ^{ER} AÑO	2 ^O AÑO	3 ^{ER} AÑO
MINUSVÁLIDOS A TIEMPO COMPLETO CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE TRABAJADORES EN PLANTILLA	75%	75%	75%
MINUSVÁLIDOS A TIEMPO COMPLETO SI ES EL PRIMER TRABAJADOR EN LA EMPRESA DESDE EL 1/1/2001	100%	100%	100%

CONTRATOS DE INTERINIDAD CON DESEMPLEADOS PARA SUSTITUIR A BENEFICIARIOS DE PERÍODOS DE DESCANSO POR MATERNIDAD, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO: BONIFICACIÓN DEL 100% DE LAS CUOTAS DEL TRABAJADOR SUSTITUTO COMO DEL SUSTITUIDO DURANTE LA DURACIÓN DEL DESCANSO.

DESEMPLEADOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL: BONIFICACIÓN DEL 65% DE LAS CUOTAS HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 24 MESES.

TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS

COLECTIVOS	1 ^{ER} AÑO	2 ^O AÑO	RESTO
CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2002	25%	25%	—
CONTRATOS FORMATIVOS, DE RELEVO Y DE SUSTITUCIÓN	25%	25%	—
TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS DE PRÁCTICAS Y DE RELEVO A TIEMPO PARCIAL EN INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL	25%	25%	—

CONTRATOS INDEFINIDOS REALIZADOS POR UN AUTÓNOMO, DADO DE ALTA AL MENOS DESDE 1/01/2001, SIN EMPLEADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR A LA CONTRATACIÓN DE SU PRIMER TRABAJADOR

COLECTIVOS	1 ^{ER} AÑO	2 ^O AÑO	RESTO
DESEMPLEADOS INSCRITOS MÁS DE SEIS MESES A TIEMPO COMPLETO CON MUJERES	25%	25%	—
	35%	35%	—
DESEMPLEADOS MAYORES DE 45 Y HASTA LOS 55 AÑOS A TIEMPO COMPLETO CON MUJERES	55%	50%	50%
	65%	60%	60%
DESEMPLEADOS MAYORES DE 55 Y HASTA LOS 65 AÑOS A TIEMPO COMPLETO CON MUJERES	60%	55%	55%
	70%	65%	65%
MUJERES DESEMPLEADAS DE 16 A 45 AÑOS	30%	30%	—
MUJERES DESEMPLEADAS CONTRATADAS EN PROFESIONES CON MENOR ÍNDICE DE EMPLEO FEMENINO			
- MAYORES DE 45 AÑOS O DESEMPLEADAS MÁS DE 6 MESES	75%	65%	—
- RESTO DE CONTRATOS	40%	40%	—
PERCEPTORES DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO A LOS QUE RESTE MÁS DE 1 AÑO A TIEMPO COMPLETO CON MUJERES	55%	50%	—
	65%	60%	—
PERCEPTORES DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO AGRARIO	95%	90%	—
PERCEPTORES DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN A TIEMPO COMPLETO CON MUJERES	70%	70%	—
	80%	80%	—

CONTRATOS BONIFICADOS EN LAS CUOTAS POR CONTINGENCIAS COMUNES, POR AT Y EP Y EN LAS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA.

COLECTIVOS	1^{ER} AÑO	2º AÑO	RESTO AÑOS
MINUSVÁLIDOS MENORES DE 45 AÑOS	70%	70%	70%
MINUSVÁLIDOS MAYORES DE 45 AÑOS	90%	90%	90%

CONTRATO DE INTERINIDAD CON DESEMPLEADOS PARA SUSTITUIR A BENEFICIARIOS DE PERÍODOS DE DESCANSO POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO: 100% DE LAS CUOTAS DEL TRABAJADOR SUSTITUTO HASTA QUE SE INICIE EL DESCANSO POR MATERNIDAD O DESAPAREZCA LA IMPOSIBILIDAD DE REINCORPORARSE A SU PUESTO DE TRABAJO.

NORMAS DE COTIZACIÓN PARA EL AÑO 2002.

Mediante la Orden TAS/192/2002, de 31 de enero, se desarrollan las previsiones legales en materia de cotizaciones sociales para el ejercicio 2002.

Se establecen las siguientes bases y tipos de cotización para los diferentes regímenes de Seguridad Social:

RÉGIMEN GENERAL

GRUPO COTIZACIÓN	BASES MÍNIMAS	BASES MÁXIMAS
	EUROS / MES	EUROS / MES
1	768,90	2.574,90
2	637,80	2.574,90
3	554,40	2.574,90
4 A 7	516,00	2.574,90
	EUROS / DÍA	EUROS / DÍA
8 A 11	17,20	85,83

Tipos de cotización

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
CONTINGENCIAS COMUNES	23,6%	4,7%	28,3%
HORAS EXTRAS FUERZA MAYOR	12%	2%	14%
RESTO DE HORAS EXTRAS	23,6%	4,7%	28,3%
DESEMPLEO			

TIPO GENERAL ⁽¹⁾	6%	1,55%	7,55%
CONTRATO DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO COMPLETO	6,7%	1,6%	8,3%
CONTRATO DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL	7,7%	1,6%	9,3%
CONTRATO DURACIÓN DETERMINADA DE E.T.T.	7,7%	1,6%	9,3%
FOGASA	0,4%	—	0,4%
FORMACIÓN PROFESIONAL	0,6%	0,1%	0,7%

(1) Se aplica a los contratos indefinidos, incluidos los de tiempo parcial y fijos discontinuos, así como a los contratos de duración determinada en las modalidades de contrato formativo de trabajo en prácticas, de inserción, de relevo, de interinidad.

RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO

El tipo de cotización de los trabajadores por cuenta ajena 11,5% y el de los trabajadores por cuenta propia el 18,75%.

Las bases mensuales y la cuota fija mensual resultante aplicables para los trabajadores por cuenta ajena serán a partir de 1 de enero de 2002 las siguientes:

GRUPO COTIZACIÓN	BASE COTIZACIÓN EUROS / MES	CUOTA FIJA EUROS / MES
1	805,80	92,67
2	668,40	76,87
3	581,10	66,83
4 AL 11	539,40	62,03

La base de cotización y la cuota fija mensual de los trabajadores por cuenta propia por contingencias comunes serán, a partir de 1 de enero de 2002, las siguientes:

Base de cotización mensual..... 573,60 euros.
Cuota fija mensual 107,55 euros.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Base máxima mensual 2.574,90 euros
Base mínima mensual..... 726,30 euros
Base máxima para mayores de 50 años .. 1.360,80 euros

Tipo de cotización con cobertura de IT28,3%
Tipo de cotización sin cobertura de IT26,5%

RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS EMPLEADOS DE HOGAR

Base de cotización mensual..... 539,40 euros

Tipo de cotización con cobertura de IT..... 22%

Cuando proceda la distribución del tipo de cotización señalado anteriormente, el 18,3% será a cargo del empleado y el 3,7% a cargo del empleado de hogar. Cuando el empleado de hogar preste sus servicios con carácter parcial o discontinuo a uno o más empleadores, el tipo de cotización, mencionado anteriormente, será, exclusivamente, a cargo suyo.

RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES DEL MAR

A los trabajadores incluidos en el presente régimen especial, les será de aplicación las bases, topes y tipos de cotización aplicables en el Régimen General de la Seguridad Social, sin perjuicio, en su caso, y para la cotización por contingencias comunes, de lo dispuesto en la Orden de 22 de noviembre de 1974, y de lo establecido para la cotización de los trabajadores incluidos en los grupos segundo y tercero, a los que se refiere el artículo 19.6 del texto refundido de las Leyes 116/1969, de 30 de diciembre, y 24/1972, de 21 de junio, aprobado por Decreto 2864/1974, de 30 de agosto.

COEFICIENTES REDUCTORES DE LA COTIZACIÓN

Se establecen los coeficientes aplicables para determinar la cotización de las empresas que tengan excluidas alguna de las siguientes contingencias:

- a) Jubilación e incapacidad permanente y muerte y supervivencia, derivadas de enfermedad común y accidente no laboral, se aplicará el coeficiente 0,78, correspondiendo el 0,65 a la cuota empresarial, y el 0,13 a la cuota del trabajador.
- b) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, se aplicará el coeficiente 0,05, correspondiendo el 0,04 a la cuota empresarial, y el 0,01 a la cuota del trabajador.
- c) Asistencia sanitaria por enfermedad común, riesgo durante el embarazo, maternidad y accidente no laboral, se aplicará el coeficiente 0,072, correspondiendo el 0,060 a la cuota empresarial y el 0,012 a la cuota a cargo del trabajador.
- d) Asistencia sanitaria y gastos derivados de la prestación farmacéutica, se reducirá, además de los coeficientes anteriores, el 0,020 de la cuota de la empresa, y el 0,004 de la cuota a cargo del trabajador.

El coeficiente aplicable a las empresas autorizadas a colaborar voluntariamente en la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, será el 0,05 sobre la cuota que les correspondería satisfacer de no existir la colaboración.

COTIZACIÓN EN LOS CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL

Para determinar la base de cotización mensual correspondiente a las contingencias comunes, se computará la remuneración devengada por las horas ordinarias y complementarias del mes a que se refiere la cotización, más la parte proporcional que corresponda en concepto de descanso semanal y festivos, pagas extraordinarias y aquellos otros conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y se satisfagan dentro del año 2002.

Las bases mínimas de cotización por contingencias comunes, son las siguientes:

GRUPO COTIZACIÓN	BASE MÍNIMA POR HORA
1	3,85
2	3,19
3	2,77
4 AL 11	2,57

La base mínima mensual de cotización será el resultado de multiplicar el número de horas realmente trabajadas por la base horaria establecida en tabla anterior.

Para determinar la base de cotización por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como para Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, se computan las retribuciones devengadas de la misma forma que para las contingencias comunes, teniéndose en cuenta, además, las horas extraordinarias realizadas por fuerza mayor.

En ningún caso, la base así obtenida podrá ser superior al tope máximo para el año 2002, fijado en 2.574,90 euros mensuales, ni inferior a 2,57 euros por cada hora trabajada.

Cuando el trabajador preste sus servicios en dos o más empresas en régimen de contratación a tiempo parcial, cada una de ellas cotizará en razón de la remuneración que le abone. Si la suma de las retribuciones percibidas sobrepasase el tope máximo de cotización a la Seguridad Social, éste se distribuirá en proporción a las abonadas al trabajador en cada una de las empresas.

CONVENIOS COLECTIVOS.

CONVENIOS COLECTIVOS INTERPROVINCIALES PUBLICADOS ENTRE EL 28 DE ENERO Y EL 20 DE FEBRERO.

Ámbito funcional	Tipo	Boletín
▪ Establecimientos financieros de crédito.	CC BOE	28/1/2002
▪ Empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.	CC BOE	11/2/2002
▪ Construcción.	AC BOE	12/2/2002
▪ Estaciones de servicio.	CC BOE	13/2/2002
▪ Empleados de Notarías del colegio de Madrid.	RS BOE	14/2/2002
▪ Jardinería.	RS BOE	16/2/2002
▪ Comercio al por mayor e importadores de productos químicos-industriales y de perfumería, droguería y anexos.	RS BOE	20/2/2002
▪ Empresas de entrega a domicilio.	CC BOE	20/2/2002
▪ Empresas de publicidad.	CC BOE	20/2/2002
▪ Empresas de seguridad.	CC BOE	20/2/2002
▪ Industria química.	RS BOE	20/2/2002
▪ Perfumería y afines.	RS BOE	20/2/2002
▪ Regulación de estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública, mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamientos.	RS BOE	20/2/2002

CONVENIOS COLECTIVOS DE ÁMBITO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE ENERO Y EL 14 DE FEBRERO.

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín
A Coruña	▪ Comercio de materiales de construcción y decoración, y comercio del metal.	RS BOP	5/2/2002
	▪ Rematantes y aserradores de madera.	CA BOP	8/ 2/2002
Álava	▪ Comercio de alimentación.	RS BOTHA	1/2/2002
Albacete	▪ Extracción a cielo abierto y molturación de tierra blanca.	RS BOP	18/1/2002

Alicante	▪ Comercio del vidrio y cerámica.	CC	BOP	21/1/2002
	▪ Mayoristas de alimentación.	CC	BOP	23/1/2002
	▪ Siderometalurgia.	RS	BOP	24/1/2002
	▪ Almacenistas e importadores de madera.	RS	BOP	12/2/2002
	▪ Comercio, minoristas, mayoristas y exportación de calzado, artículos de piel y viaje.	RS	BOP	12/2/2002
	▪ Preparadores de especias, condimentos y herboristería.	RS	BOP	13/2/2002
	▪ Industria siderometalúrgica.	RS	BOP	14/2/2002
Almería	▪ Derivados del cemento.	CC	BOP	16/1/2002
	▪ Trabajo en el campo.	CC	BOP	21/1/2002
Asturias	▪ Construcción.	CA	BOP	29/1/2002
	▪ Comercio en general.	RS	BOP	14/2/2002
	▪ Empresas cinegéticas.	CC	BOP	14/2/2002
	▪ Industrias del metal.	RS	BOP	14/2/2002
	▪ Mayoristas de alimentación.	RS	BOP	14/2/2002
	▪ Minoristas de alimentación.	RS	BOP	14/2/2002
	▪ Montajes y empresas auxiliares del metal.	RS	BOP	14/2/2002
▪ Talleres de reparación de automóvil y/o afines.	RS	BOP	14/2/2002	
Ávila	▪ Transporte de mercancías por carretera.	CC	BOP	14/2/2002
Balears	▪ Establecimientos sanitarios de hospitalización, consulta y asistencia de la CAIB.	EX	BOCAIB	24/1/2002
	▪ Comercio.	AC	BOCAIB	29/1/2002
	▪ Comercio	AC	BOCAIB	2/2/2002
	▪ Construcción.	CA	BOCAIB	2/2/2002
	▪ Establecimientos sanitarios de hospitalización, consulta y asistencia.	RS	BOCAIB	9/2/2002
Barcelona	▪ Prefabricados de hormigón y derivados del cemento.	CC	DOGC	17/1/2002
	▪ Mayoristas de frutas, verduras, hortalizas, plátanos y patatas.	CC	DOGC	18/1/2002
	▪ Trabajo de galletas.	CC	DOGC	22/1/2002
C. Valenciana	▪ Derivados del cemento.	CC	DOGV	4/2/2002
	▪ Manipulado y envasado de cítricos, frutas y hortalizas.	AC	DOGV	12/2/2001
	▪ Recolección de cítricos.	AC	DOGV	12/2/2001
	▪ Empresas de atención especializada en el ámbito de la familia, infancia y juventud.	CC	DOGV	13/2/2001
Cáceres	▪ Derivados del cemento.	CA	DOE	5/2/2002
Cádiz	▪ Estibadores portuarios en el Puerto de la Bahía de Cádiz.	CC	BOP	22/1/2002
Cantabria	▪ Sociedad Estatal de estiba y desestiba, empresas estibadoras y trabajadores portuarios.	CC	BOP	5/2/2002
	▪ Industria Siderometalúrgica.	RS	BOP	8/2/2002
	▪ Limpieza de edificios y locales.	RS	BOP	8/2/2002
Cataluña	▪ Asociación de panaderos y pasteleros artesanos.	PE	DOGC	21/1/2002

Ciudad Real	▪ Grupo de deportes.	EX	BOP	23/1/2002
	▪ Oficinas y despachos.	EX	BOP	23/1/2002
	▪ Comercio en general.	RS	BOP	11/2/2002
	▪ Comercio textil.	RS	BOP	11/2/2002
	▪ Frutos secos.	AC	BOP	11/2/2002
Córdoba	▪ Industrias panificadoras.	DE	BOP	16/1/2002
	▪ Aceites y sus derivados.	DE	BOP	11/2/2002
	▪ Construcción.	DE	BOP	11/2/2002
	▪ Fabricación de productos de confitería, pastelería, repostería y bollería.	DE	BOP	11/2/2002
Cuenca	▪ Limpieza de edificios y locales.	RS	BOP	4/2/2002
	▪ Transporte de viajeros urbanos e interurbanos.	RS	BOP	11/2/2002
Girona	▪ Derivados del cemento. Año 2000.	RS	DOGC	17/1/2002
	▪ Derivados del cemento. Años 2001 y 2002.	RS	DOGC	30/1/2002
Granada	▪ Panaderías.	RS	BOP	1/2/2002
	▪ Manipulado y envasado de frutas, hortalizas, patata temprana y extratemprana.	RS	BOP	9/2/2002
Guipúzcoa	▪ Prótesis dental.	CC	BOG	14/2/2002
Huesca	▪ Limpieza de edificios y locales.	CC	BOP	2/2/2002
	▪ Transporte de viajeros por carretera y garajes.	RS	BOP	6/2/2002
	▪ Industria siderometalúrgica.	RS	BOP	8/2/2002
	▪ Limpieza de edificios y locales.	CE	BOP	11/2/2002
Jaén	▪ Comercio de alimentación.	CC	BOP	29/1/2002
	▪ Aguas.	AC	BOP	30/1/2002
	▪ Comercio de actividades diversas.	CE	BOP	30/1/2002
	▪ Limpieza de edificios y locales.	CE	BOP	1/2/2002
	▪ Comercio de alimentación.	RS	BOP	7/2/2002
	▪ Comercio de materiales de construcción.	RS	BOP	7/2/2002
	▪ Oficinas y despachos.	RS	BOP	7/2/2002
León	▪ Prótesis dental.	CC	BOP	16/1/2002
	▪ Establecimientos y centros sanitarios de hospitalización, asistencia, consulta y laboratorios de análisis clínicos.	CC	BOP	21/1/2002
Lleida	▪ Tracción mecánica de mercaderías. Años 1999 y 2000.	RS	DOGC	21/1/2002
	▪ Tracción mecánica de mercaderías.	CC	DOGC	12/2/2002
Lugo	▪ Comercio de materiales de construcción y saneamiento.	CA	BOP	14/2/2002
	▪ Edificación y obras públicas.	CA	BOP	14/2/2002
	▪ Materiales y prefabricados de la construcción.	CA	BOP	14/2/2002
Madrid	▪ Comercio de la piel.	CC	BOCM	25/1/2002
	▪ Confección peletería fina.	CC	BOCM	25/1/2002
	▪ Comercio de cerámica, vidrio, iluminación y regalo.	CC	BOCM	4/2/2002
Málaga	▪ Automoción.	AC	BOP	28/1/2002
	▪ Alquiler de vehículos con o sin conductor.	RS	BOP	29/1/2002

Murcia	▪ Derivados del cemento.	CC	BORM	21/1/2002
	▪ Confitería, pastelería, masas fritas y turrone.	CC	BORM	23/1/2002
	▪ Confitería, pastelería, masas fritas y turrone.	CE	BORM	2/2/2002
	▪ Oficinas, cámaras, colegios, asociaciones e instituciones.	RS	BORM	6/2/2002
	▪ Construcción y obras públicas.	AC	BORM	12/2/2002
	▪ Industrias metalúrgicas y tendidos de redes eléctricas.	RS	BORM	12/2/2002
	▪ Limpieza pública.	RS	BORM	12/2/2002
Navarra	▪ Enseñanza privada concertada.	RS	BON	16/1/2002
	▪ Transporte sanitario.	CC	BON	18/1/2002
	▪ Industria de hostelería.	RS	BON	8/2/2002
Palencia	▪ Derivados del cemento.	CA	BOP	4/2/2002
	▪ Construcción y obras públicas.	CA	BOP	11/2/2002
Pontevedra	▪ Industria y comercio vitivinícola.	CC	BOP	18/1/2002
	▪ Construcción.	CA	BOP	22/1/2002
	▪ Hospitalización e internamiento.	CC	BOP	30/1/2002
	▪ Industrias del metal.	RS	BOP	6/2/2002
Segovia	▪ Construcción y obras públicas.	RS	BOP	4/2/2002
Sevilla	▪ Mantenimiento de cabinas, soportes y teléfonos de uso público.	RS	BOP	1/2/2002
	▪ Comercio de abonos y semillas.	RS	BOP	2/2/2002
	▪ Regulación del estacionamiento limitado de vehículos en vía pública.	CC	BOP	5/2/2002
	▪ Comercio de óptica.	RS	BOP	7/2/2002
	▪ Transporte de viajeros.	CC	BOP	7/2/2002
	▪ Agencias de transportes y operadores de transporte.	CC	BOP	11/2/2002
	▪ Comercio: Muebles, antigüedades y objetos de arte; joyerías; platerías y relojes; almacenistas y detallistas de ferreterías, armerías y artículos de deportes; bazares, objetos típicos y recuerdos de Sevilla, plásticos al detalle, bisutería, molduras, cuadros, vidrios y cerámica; textil, quincalla y mercería; materiales de construcción y saneamiento, de la piel y manufacturas varias.	CC	BOP	12/2/2002
	▪ Comercio de automóvil, motocicletas, bicicletas y sus accesorios.	CC	BOP	14/2/2002
Soria	▪ Serrerías.	CC	BOP	16/1/2002
	▪ Hostelería.	RS	BOP	6/2/2002
	▪ Limpieza de edificios y locales.	RS	BOP	6/2/2002
	▪ Siderometalúrgica.	RS	BOP	13/2/2002
Teruel	▪ Tracción de mercancías, garajes y servicios de lavado y engrase.	CC	BOP	18/1/2002
	▪ Madera.	CE	BOP	30/1/2002
	▪ Construcción y obras públicas.	AC	BOP	13/2/2002
	▪ Industrias siderometalúrgicas.	AC	BOP	13/2/2002

Toledo	▪ Industria de la madera.	CC	BOP	9/2/2002
	▪ Captación, elevación, conducción, depuración, tratamiento y distribución de aguas potables y residuales.	RS	BOP	12/2/2002
	▪ Industrias siderometalúrgicas.	RS	BOP	13/2/2002
Valencia	▪ Limpieza de edificios y locales.	AC	BOP	4/2/2002
	▪ Pastelería, confitería y bollería.	AC	BOP	4/2/2002
	▪ Empresas navieras, consignatarias de buques y empresas estibadoras.	RS	BOP	8/2/2002
Valladolid	▪ Industrias de la madera.	RS	BOP	6/2/2002
Vizcaya	▪ Construcción.	CA	BOB	21/1/2002
	▪ Materiales y prefabricados de la construcción.	CC	BOB	21/1/2002
	▪ Construcción.	RS	BOB	14/2/2002
	▪ Industria siderometalúrgica.	RS	BOB	14/2/2002
	▪ Oficinas y despachos.	AC	BOB	14/2/2002
	▪ Oficinas y despachos.	CE	BOB	14/2/2002
Zamora	▪ Transporte de mercancía por carretera y actividades complementarias al transporte.	RS	BOB	14/2/2002
	▪ Construcción, obras públicas y derivados del cemento.	CA	BOP	23/1/2002
	▪ Pompas fúnebres y empresas funerarias.	RS	BOP	6/2/2002
	▪ Captación, elevación, conducción, depuración, tratamiento y distribución de aguas.	RS	BOP	8/2/2002
	▪ Comercio textil, comercio piel y comercio en general.	RS	BOP	11/2/2002
	▪ Hostelería, cafés, bares y similares.	RS	BOP	11/2/2002
	▪ Industrias de panaderías.	RS	BOP	11/2/2002
	▪ Transporte de viajeros por carretera.	RS	BOP	11/2/2002
▪ Vid, cervezas y bebidas alcohólicas.	RS	BOP	11/2/2002	
Zaragoza	▪ Construcción y obras públicas.	AC	BOP	22/1/2002
	▪ Limpieza de centros sanitarios.	CC	BOP	28/1/2002
	▪ Forjados y hormigones.	CA	BOP	5/2/2002
	▪ Terrazos y piedra artificial.	CA	BOP	5/2/2002
	▪ Comercio de juguetes, artículos de deporte, instrumentos de músicas, discos y bazares.	CC	BOP	9/2/2002
	▪ Madera.	CA	BOP	11/2/2002

AC: Acuerdo AT: Acta CA: Calendario laboral CC: Convenio Colectivo CE: Corrección de errores DE: Denuncia
EX: Extensión IM: Impugnación LA: Laudo NU: Nulidad PE: Pacto extraestatutario RS: Revisión salarial